El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad BONILLA ZEA SAS con NIT. 809.007.328, por medio de su representante legal ANDRES FELIPE BONILLA GUERRERO con C.C. 1.110.485.575, *-en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso NUMBANÁ-*, radicó bajo el No. 26-1-4547 del 14 de agosto de 2026, escrito en el cual solicita la modificación del ARTICULO 4 de la resolución No. 73001-1-26-0167 del 27 de marzo de 2026, "*Por la cual se modifica un Proyecto Urbanístico General, se concede licencia de urbanización en la modalidad de Desarrollo y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento*", en lo referente a la titularidad del proyecto del proyecto denominado "*NUMBANÁ*", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social prioritario VIP.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-325462 del 27 de julio de 2026, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO NUMBANÁ con NIT. 830.053.812, es la titular del derecho real de dominio del predio identificado como Área Útil – M18 - VIP del Plan Parcial "Urbana" en la ciudad de Ibagué.

Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO NUMBANÁ, por medio del gerente de experiencia al cliente certifica que:

> "*...sociedad BONILLA ZEA SAS es constituyente/mandante con el 100% de los derechos fiduciarios derivados del Contrato Encargo Fiduciario constitutivo para el E.F. NUMBANÁ...*
>
> *...sociedad BONILLA ZEA SAS es BENEFICIARIO con el 100% de los beneficios derivados del Contrato Encargo Fiduciario constitutivo para el E.F. NUMBANÁ...*"

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-26-0167 del 27 de marzo de 2026, aprobó la modificación al Proyecto Urbanístico General presentado por INFINITO URBANO SAS, -en calidad de Fideicomitentes del Fideicomiso LOTE SANTA RITA– FIDUBOGOTA S.A.,- a desarrollar en el Lote HACIENDA SANTA RITA ubicado en el sector Parque Deportivo del municipio de Ibagué; y concedió licencia de urbanización en la modalidad de DESARROLLO de la Etapa 4, *-MZ 25, Lote 25 A-VIS y Lote 25 B-VIS-*, con un área de 23.619,43m²; Etapa 5, *-SM 7, Lote 7 A -No VIS y Lote 7 B -No VIS-*, con un área de 40.243,87m² y Etapa 7A, *-M 18-VIP-*, con un área de 120.433,21m²; destinadas a Vivienda (VIS, VIP y No VIS), con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 184.296,51m²; y Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento del proyecto denominado "*ALICANTE*", destinado a vivienda Multifamiliar No VIS y del proyecto denominado "*NUMBANÁ*", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social prioritario VIP.

Que Articulo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 14, establece: "***Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción.*** *Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria*".

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar el artículo 4 de la resolución No. 73001-1-26-0167 del 27 de marzo de 2026, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en el artículo cuarto de la resolución **No. 73001-1-26-0167 del 27 de marzo de 2026,** emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la sociedad **BONILLA ZEA SAS** con NIT. 809.007.328, representada legamente por **ANDRES FELIPE BONILLA GUERRERO** con C.C. 1.110.485.575, *-en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso NUMBANÁ-.*

Parágrafo 1. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2. - En razón a lo dispuesto anteriormente, entiéndase como titular en la planimetría y demás documentos técnicos de la licencia No. 73001-1-26-0167 del 27 de marzo de 2026 *-en lo que respecta a lo aprobado en el artículo 4-* a la sociedad **BONILLA ZEA SAS** *-en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso NUMBANA-.*

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

Curaduría Urbana Uno
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

CONSTANCIA DE ENTREGA CORRESPONDENCIA
Nombre de quien recibe: Camilo Vidal Peña
Cedula No. 1.110.513.132 Ibg
Fecha: 08/09/2026
Firma de quien recibe: